



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0037-2024-GM-GDSE.

Aguaytía, 21 de junio del 2024.

VISTO:

El Expediente Externo N°9001-2024, de fecha 27 de mayo de 2024, que contiene el Formulario Único de Tramite(FUT), mediante el cual el señor **EDUARDO AGUSTIN HIDALGO AVILA**, identificado con DNI N°22460943, se dirige a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde solicita: Licencia Municipal de Funcionamiento indeterminado para el establecimiento denominado: **“DUOAGRICOLA E.I.R.L.”**, con RUC:20393989824, con su actividad económica principal de **“VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS**, ubicado en Av. Simón Bolívar Mz. O Lot.19, de la Ciudad de Aguaytía, Distrito de Padre Abad; Informe N° 042-2024-SGCLYCS-GDSE-MPPA-A, de fecha 31 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. **“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: **“Las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al numeral 3.6, inciso 3 del artículo 83°**. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, en el artículo 5 del TUO la **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976**, establece que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, las municipalidades provinciales son los encargados de evaluar las solicitudes y otorgar la licencia de funcionamiento, así como fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a las competencias previstas en la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, en artículo 6° del TUO, de la **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976**, señala que, para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad de la edificación.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A**, se aprueba los procedimientos de **Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad**, cuyo objetivo es la de normar y reglamentar la formalización de la actividad económica de toda persona natural o jurídica, que ejerza el comercio, simplificándole y dándole la celeridad a los procedimientos, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad y mejorar la calidad de los servicios administrativos prestados en beneficio de la población de la jurisdicción.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A**, se aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativo 2017 – TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, documento que simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado por el administrado, conforme al procedimiento administrativo establecido por la entidad; la misma que es de carácter descriptivo e informativo y en el ítem 137 se encuentra establecido dicho procedimiento con sus requisitos respectivos.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A**, de fecha 26 de enero del 2009, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Aguaytía 2008- 2018, con el objetivo de promover y orientar el desarrollo urbano de la ciudad, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Padre Abad.

Que, mediante **Expediente Administrativo N°9001-2024**, de fecha 27 de mayo de 2024, presentado por el señor **EDUARDO AGUSTIN HIDALGO AVILA**, identificado con DNI N°22460943, quien solicita Licencia de Funcionamiento Municipal indeterminado para el establecimiento denominado: **“DUOAGRICOLA E.I.R.L.”**, con RUC:20393989824, con su actividad económica principal de **“VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS”**, ubicado en Av. Simón Bolívar Mz. O Lot.19, de la Ciudad de Aguaytía, Distrito de Padre Abad; según Informe N° 042-2024-SGCLYCS-GDSE-MPPA-A, de fecha 31 de mayo del 2024, la Subgerencia de Comercio Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **emite opinión**





favorable, expresando que de la revisión del expediente administrativo, se advierte que la petición del administrado, cumple con todos los requisitos exigidos según el TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, actualizado mediante Ordenanza Municipal N.º 003-2023-MPPA-A, de fecha 03 de febrero de 2023; habiendo constatado además que el establecimiento, se encuentra ubicado en el cuadro de compatibilidad situado en la zona tipo R3; ZONA VIABLE y según la clasificación del nivel de riesgo, corresponde a riesgo MEDIO con POST firma para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, por lo que sugiere emitir la respectiva resolución gerencial, otorgando la correspondiente licencia de funcionamiento.

Que, el inciso (y) y (p). del Artículo 79º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2023-MPPA-A, establece que. "Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico: "Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia".

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y las facultades otorgadas en el inciso (y) y (p) del Artículo 79º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2023-MPPA-A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia Municipal de Funcionamiento a favor del administrado: **EDUARDO AGUSTIN HIDALGO AVILA**, identificado con DNI N°22460943, quien solicita licencia Municipal de funcionamiento indeterminada, para el establecimiento denominado: "DUOAGRICOLA E.I.R.L.", con RUC: 20393989824, con su actividad económica principal de "VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS", ubicado en Av. Simón Bolívar Mz. O Lot.19, de la Ciudad de Aguaytía, Distrito de Padre Abad, departamento de Ucayali; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal; caso contrario de comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento, encargando a la Subgerencia de Comercio Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la actualización del registro que obra en sus archivo y seguimiento; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a efectos de que, a través de la Oficina tecnologías de Información, realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, en observancia del debido procedimiento administrativo; de conformidad con el artículo 18º del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -
Ing. Wilmer Ruben Luna Cajas
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO